

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12002.-

VISTO:

El Expediente N° CD-290-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente y por Ordenanza N° 2599 se otorgó Permiso de Uso y Ocupación gratuita por el término de Veinte (20) años a la Comisión Vecinal del Barrio Mariano Moreno, sobre el inmueble que se individualiza como Lote 21 de la Manzana A de la Chacra 49, con una superficie total de 500 metros cuadrados, identificado con la Nomenclatura Catastral 09-21-68-9758. con destino a la construcción de su Sede Social.-

Que posteriormente y mediante canje o Permuta realizada entre la Comisión Municipal de Box Neuquén y la Comisión Vecinal Mariano Moreno, con la intervención y consentimiento de la Municipalidad de Neuquén, se procedió a otorgar el lote supra referenciado a la Comisión de Box, y se procedió a autorizar Permiso de Uso y Ocupación sobre el Lote 10 de la Manzana E – Chacra 48, ubicado en calle Alejandro Aguado, por el término de cinco años, mediante la Ordenanza N° 5241.-

Que sin perjuicio de lo antedicho y por motivos ajenos a la voluntad de las partes dicho convenio no se formalizó, y mediante Ordenanza 5569/92, se determinó dejar sin efecto el convenio mencionado y se otorgó Permiso de Uso y Ocupación a favor de la Comisión Vecinal Mariano Moreno sobre los lotes 21 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-76-9409, con una superficie de 500 mts² y sobre el Lote 22 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-76-9509, con igual superficie, ambos de la Manzana A, Chacra 49, con destino al asentamiento definitivo de su Sede Social comunitaria y para el cumplimiento de sus fines.-

Que la Sede Social fue construida y actualmente se encuentra en funcionamiento, brindando al sector un importante fin comunitario.-

Que dicha Institución de larga trayectoria en nuestro medio, ha desarrollado una labor prolífica, encontrándose a la fecha, tanto la Comisión Directiva como sus Estados Contables regularizados.-

Que habiendo vencido el plazo otorgado por la norma citada, corresponde regularizar su situación dominial, habilitando un nuevo período prorrogable.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 111/2010, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2010, celebrada por el Cuerpo el 18 de noviembre del corriente año.-



MUNICIPIO
DE NEUQUÉN

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Comisión Vecinal Mariano Moreno, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita, por el término de 20 (veinte) años, prorrogables, sobre los inmuebles que se designan como: Lotes 21 – Nomenclatura Catastral N° 09-20-76-9409, con una superficie de 500 mts² y sobre el Lote 22 con Nomenclatura Catastral N° 09-20-76-9509, con igual superficie, ambos de la Manzana A, Chacra 49, con destino al asentamiento definitivo de su Sede Social comunitaria y para el cumplimiento de sus fines.-

ARTICULO 2º): El Permiso de Uso y Ocupación Gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

ARTICULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente -----Convenio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º): El Convenio deberá contener las siguientes obligaciones, por -----parte de la Permisataria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el Inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para introducir las mejoras que considere necesarias, previamente autorización municipal.-

ARTICULO 5º): Será exclusiva cuenta de la permisataria los gastos de -----infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales o de cualquier otra naturaleza.-

ARTICULO 6º): Vencido el plazo otorgado y constatado el cumplimiento de las -----obligaciones, la permisataria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades.-

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisataria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

ARTICULO 8º): DEROGASE las Ordenanzas N° 5569 y 6142.-



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 9º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (Expediente N° CD-290-B-2010).-

ES COPIA:
omm

**FDO: BURGOS
PALLADINO**



Ordenanza Municipal N° <u>12902</u> / 2010	Publicación Boletín Oficial Municipal N° <u>1801</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76º CARTA ORGANICA MUNICIPAL	Fecha: <u>30</u> / <u>12</u> / <u>2010</u>
Expte N° <u>CD 290-B 10</u>	